



RESOLUCION - R - N° 473 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 27 AGO 1998

Expte. N° 058/98

VISTO estas actuaciones referidas al Ing. Raúl Antonio MARTINEZ, quien desarrolla **tareas** relacionadas con el Fondo para el mejoramiento de la Calidad Universitaria (FOMEU); y

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 15 de mayo del corriente año se ha firmado el Contrato de Locación y Obra con el citado profesional, con vigencia a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1998.

QUE DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION informa que corresponde aprobar el contrato firmado oportunamente.

Por ello y **atento a lo** aconsejado por SECRETARIA ADMINISTRATIVA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACION Y OBRA firmado con el Ing. Raúl Antonio MARTINEZ, el cual se **transcribe** textualmente a continuación:

"CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

--- Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por su Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI L.E. N° 7.594.142, en adelante "LA UNIVERSIDAD" con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, por una parte, y por la otra el Ing. Raúl Antonio MARTINEZ, D.N.I. N° 10.167.155, en adelante "EL CONTRATADO", con domicilio en calle Sarmiento N° 598, ambos de la ciudad de Salta, formulan el siguiente contrato de LOCACION DE OBRA:

///...



RESOLUCION - R - N° 473 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 127 - 4400 SALTA (R. A.)

...III - 2 -

Expte. N° 058/98

PRIMERO: "EL CONTRATADO" se compromete a brindar asesoramiento a LA UNIVERSIDAD en los aspectos administrativos que requiera, en especial a lo que la Secretaría Administrativa considere necesario a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y ejecución de los gastos. Tendrá a su cargo además el movimiento administrativo respecto a los proyectos relacionados con el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria -FOMEC-, resolución N° 156/96, y en coordinación con las dependencias pertinentes del Ministerio de Educación de la Nación.

SEGUNDO: "EL CONTRATADO" se compromete a estar a disposición de "LA UNIVERSIDAD" para atender sus requerimientos en el Rectorado de "LA UNIVERSIDAD", las veces que las circunstancias así lo exijan.

TERCERO: "LA UNIVERSIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" la suma única y total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.255,00), mensuales durante el presente contrato. Monto que estará sujeto a las retenciones impositivas nacionales y provinciales que correspondan, debiendo expedir factura y/o recibo de pago, de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Dirección General Impositiva.

CUARTO: Este contrato regirá desde el primero de mayo de 1998 y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, pudiendo renovarse con acuerdo de las partes. La rescisión aún sin expresión de causa, no dará derecho de indemnización alguna y operará con la mera comunicación de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días.

QUINTO: El presente contrato no implica existencia de relación de empleo, ni laboral, rigiéndose por las disposiciones del Código Civil relativas a la Locación de Obras y Servicios.

SEXTO: Para los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta.

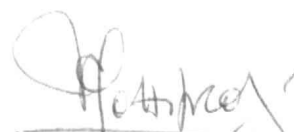
--- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en las partidas 3.4.9. del Presupuesto de esta Universidad por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




Cr. HECTOR ALFREDO FLORES
Secretario Administrativo UNSa.


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR